



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 082-IGP/2020

Lima, 13 de Octubre del 2020

VISTOS:

El Informe Técnico Legal N° 009-2020-IGP/GG-OAJ, el Informe N° 256-2020-IGP/GG-OAD-ULO y los Informe N°0083-2020-IGP/DC-RGE y N°0084 2020-IGP/DC-RGE; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 136 se crea el Instituto Geofísico del Perú, cuya finalidad es la investigación científica, la enseñanza, la capacitación, la prestación de servicios y, la realización de estudios y proyectos, en las diversas áreas de la Geofísica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone la adscripción del Instituto Geofísico del Perú (IGP) como Organismo Público Ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Geofísico del Perú;

Que, el numeral 1 de la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020 establece que el Instituto Geofísico del Perú es el Ente Rector de las investigaciones teóricas y aplicadas en la Ciencia Geofísica orientada a la ejecución de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la Directiva N° 001-2015-SBN, norma que regula los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, dispone en su numeral 6.3.1.6 que los bienes donados provenientes del exterior, serán aceptados mediante resolución ministerial del sector o del titular de la entidad donataria o por el funcionario al que se delegue;

Que, el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, modificada por el artículo 9, de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que se encuentran inafectos del pago de los derechos arancelarios, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento y demás disposiciones legales que las regulan, las donaciones efectuadas a favor de las entidades del sector público, con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el Decreto Legislativo N° 935 que modificó el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 30498, considera como concepto no gravado por el I.G.V. la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, mediante los Informe N°0083-2020-IGP/DC-RGE y N°0084 2020-IGP/DC-RGE el Director de la Subdirección de Redes Geofísicas comunicó que ha recibido un aviso de envío de equipos donados por la Organización del Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares (CTBTO) con sede en Viena-Austria, a favor del IGP, cuya finalidad es autenticación de datos sísmicos. Estos equipos están destinados a ser instalados en la estación sísmica Atahualpa-Cajamarca (AS077, ATAH) con el propósito de asegurar su operatividad de la estación sísmica de Atahualpa como parte del Sistema Internacional de Vigilancia del Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares(IMS-CTBTO);

Que, Informe N° 256-2020-IGP/GG-OAD-ULO, el Jefe de la Unidad de Logística indicó que el valor total de los equipos es de USD 8.287,88 (Ocho mil doscientos ochenta y siete con 88/100 dólares americanos). Preciso que no generaría costos al IGP por concepto de envío, siendo asumidos por el CTBTO. Además, señaló que al tratarse de equipos informáticos no son bienes restringidos y por lo tanto no requieren permiso de importación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, además concluye que resulta procedente que el IGP acepte las donaciones provenientes de la organización CTBTO;

Que mediante Informe Técnico Legal N° 009-2020-IGP/GG-OAJ, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para que el IGP acepte la donación de los equipos provenientes de la organización CTBTO (Comprehensive Nuclear Test Ban Treaty Organization);

Que, con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y de la Unidad de Logística, y;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 136, el Decreto Legislativo N° 1013, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, el Reglamento de la Ley N° 29151, la Directiva N° 001-2015-SBN, el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Legislativo N° 935 y estando a lo señalado en el Informe Técnico Legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación de los equipos provenientes de la organización CTBTO (Comprehensive Nuclear Test Ban Treaty Organization), a favor del IGP, tal como se detalla en el Anexo 1.

Artículo 2.- Compréndase la donación dentro de los alcances de lo dispuesto en el inciso k) artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales.

Artículo 3.- Disponer que la lista de los equipos donados sea incorporada física y contablemente al Patrimonio del Instituto Geofísico del Perú.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Hernando Tavera Huarache
Presidente Ejecutivo

ANEXO 01

	Description	Country of Origin	Qty	Unit Value	Sub Total Value
Box 1 Dim.: 26x22x22 cm Weight: 3.90 kg	Computer PrioComP PCM3365-E3825/8GB # AH229820818128	GER	1	3,578.09 US\$	3,578.09 US\$
	Uninterruptible Power Supply PrioComP SLA 8V 2.5Ah # AH229820818228	GER	1	500 US\$	500 US\$
	Authentication Device uTrust Token Standard # 55511747600890	GER	1	65.85 US\$	65.85 US\$
				Total Value and Currency	4,143.94 US\$

	Description	Country of Origin	Qty	Unit Value	Sub Total Value
Box 1 Dim.: 26x22x22 cm Weight: 3.90 kg	Computer PrioComP PCM3365-E3825/8GB # AH229820818122	GER	1	3,578.09 US\$	3,578.09 US\$
	Uninterruptible Power Supply PrioComP SLA 8V 2.5Ah # AH229820818222	GER	1	500 US\$	500 US\$
	Authentication Device uTrust Token Standard # 55511747600949	GER	1	65.85 US\$	65.85 US\$
				Total Value and Currency	4,143.94 US\$